



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	JOSÉ DAVID GUEVARA ROJAS MARÍA DEL CARMEN RUIZ DE GUEVARA
Radicado:	110013110011 2022 00795 00
Providencia:	Auto No. 192
Decisión:	Admite demanda

Procede el Despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda y los anexos allegados en esta oportunidad, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 y 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de los esposos JOSÉ DAVID GUEVARA ROJAS y MARÍA DEL CARMEN RUIZ DE GUEVARA, a su vez observada la vocación hereditaria de los accionantes, la vocación del heredero llamado a juicio y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá de los causantes, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el auto de inadmisión con el aporte del registro civil de nacimiento de la heredera actora y la solicitud de medidas cautelares.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los esposos **JOSÉ DAVID GUEVARA ROJAS** quien en vida se identificó con la C.C. 63.341 y **MARÍA DEL CARMEN RUIZ DE GUEVARA** quien en vida se identificó con la C.C. 20.113.748, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecidos el 04 de noviembre de 2013 y el 28 de abril de 2018, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a los señores **MARTHA EDITH GUEVARA RUIZ** con C.C. No. 41.695.186 y **RICARDO DAVID GUEVARA RUIZ** con C.C. No. 79.351.807, como herederos de los causantes **JOSÉ DAVID GUEVARA ROJAS** y **MARÍA DEL CARMEN RUIZ DE GUEVARA**, dada su vocación hereditaria en el primer orden sucesoral conforme 1045 del CC, en su calidad de hijos de los mismos; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP).

TERCERO: Como quiera que se informa la existencia de más asignatarios, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR personalmente la apertura sucesoral** al señor **FRANCISCO GUEVARA RUIZ**, en calidad de hijo de los causantes, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Para los efectos previstos en el art. 492 ibídem, otorgándoles el término de 20 días.**

CUARTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión doble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La



República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada **MARTHA LUCIA LÓPEZ REINOSO**, como apoderada de los herederos reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 03**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA